



DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Folio: TLQ-AIR:0055

Autor: BETSABE DOLORES

Dependencia: Presidencia Municipal

Email: betsabe.almaguer@tlaquepaque.gob.mx

Tipo de Regulación: Reglamento

Teléfono: S/N

Fecha de recepción: 31/12/1969

Fecha de creación: 09/09/2021

RESPONSABLE DE PRESENTAR LA PROPUESTA REGULATORIA Y AIR

Nombre: Betsabé Dolores Almaguer Esparza

Cargo: Presidente Municipal Interina

Teléfono: 3310576000

Correo electrónico: betsabe.almaguer@tlaquepaque.gob.mx

ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Nombre: Jesús Buenrostro Jiménez

Cargo: Director Actas y Acuerdos

Teléfono: 3310576034

Correo electrónico: jesus.buenrostro@tlaquepaque.gob.mx

RESUMEN

En materia de Planeación para el Desarrollo Municipal, la planeación deberá ser el medio eficaz para el desempeño de las responsabilidades del Ayuntamiento, de conformidad con la ley de planeación participativa para el Estado de Jalisco.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Justificación del proyecto

Mediante el decreto 27217/LXII/18, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien expedir la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la que se establece un Capítulo V denominado "De la Planeación Municipal del Desarrollo", siendo el medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad de los municipios al coadyuvar el

desarrollo de sus habitantes con un sistema de participación ciudadana integral”. En este mismo sentido es que se considera imperiosa la expedición de un ordenamiento jurídico que sea congruente con las normas constitucionales vigentes y que se adapte a las necesidades y atribuciones de los distintos actores que participan en el Sistema Municipal de Planeación Participativa, reorganizando a la vez los procesos operativos de acuerdo a los nuevos elementos requeridos en la normatividad, así como al cambiante entorno social, ambiental y tecnológico en el que ocurre el proceso de planeación municipal; todo ello con el fin de fortalecer la planeación municipal, sectorial, y comunitaria; estableciendo las condiciones necesarias para llevar a cabo de forma ordenada, el proceso de planeación, cumpliendo así con los compromisos jurídicos adquiridos por el orden de gobierno municipal.

II. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

2. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria

El Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal y, en función de ésta, la Acción Pública del Gobierno Municipal y de su Administración Pública Municipal; el fundamento para que el Presidente del Gobierno Municipal a través de la Dirección General de Políticas Públicas, coordine las actividades de planeación participativa durante el periodo de su mandato; las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana, tendientes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad. Además de establecer las bases para que el Gobierno Municipal coordine las actividades de planeación con sus dependencias municipales, así como los criterios para promover y garantizar la participación democrática de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y de las políticas públicas, los programas y proyectos que de él se deriven.

3. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la propuesta regulatoria

El ordenamiento jurídico vigente de planeación es el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, siendo el primero del Estado de Jalisco aprobado el 6 de marzo de 1998, es evidente que con el paso de los años han surgido cambios sociopolíticos en nuestro municipio, que han derivado en la construcción de una sociedad más democrática, asimismo se han desarrollado nuevos conceptos y enfoques para la construcción de una Acción Pública que

utilice una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria para resolver los problemas públicos, de igual forma se ve reflejado el desarrollo de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permiten hacer realidad a un Gobierno Abierto y Transparente. Por ello, resulta imprescindible expedir un Reglamento municipal que abarque de forma integral los procesos en la elaboración de política pública, que asegure la inclusión de las propuestas y la atención a las peticiones de todas y todos los habitantes y que además promueva el cumplimiento de los derechos humanos.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto, así como las disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática. Explicar porque son insuficientes las disposiciones vigentes para atender la problemática.

El ordenamiento jurídico propuesto es el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se expide con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios el ordenamiento jurídico vigente que atiende la problemática expuesta por esta propuesta regulatoria, motivo por el que resulta imperante establecer a nivel municipal un nuevo Reglamento de planeación en apego a las normatividades aplicables en la materia, y más aún con las exigencias de los tiempos actuales para impulsar el Desarrollo Local Humano y Sustentable.

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

5. Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas con las que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

Después de la evaluación de diversas alternativas tendientes a la solución de la problemática se llego a la conclusión de emitir un nuevo ordenamiento jurídico denominado Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Cuyos beneficios son de índole social, con directas repercusiones positivas en la gobernanza del municipio, pues amplían los ámbitos, los mecanismos y las materias en la que la población puede participar en los procesos de planeación del desarrollo, que redundan directamente en los beneficios recibidos a través del ejercicio de la acción pública. Por parte del gobierno, los beneficios se expresan en mayor eficiencia en la operación, mayor transparencia en la definición de objetivos de desarrollo, mayor claridad en la vinculación de la agenda de gobierno con respecto a las agendas

públicas, y por lo tanto, mayor legitimidad para el gobierno local.

6. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática.

La expedición del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco es la mejor opción porque mejora las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, teniendo como referente central el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos; además de determinar la Acción Pública municipal para impulsar el desarrollo local, humano y sustentable del municipio; de igual forma atenderá las necesidades de las niñas, niños y adolescentes; así como de las mujeres y los hombres, combatiendo la desigualdad en la municipalidad, a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tengan como objetivos: la erradicación de la pobreza; eliminar la desigualdad; lograr la inclusión social; atender las raíces de las violencias; transitar a una cultura de paz; y erradicar todo tipo de discriminación. Al mismo tiempo que garantice la participación de la ciudadanía en las acciones del Gobierno Municipal para construir la Acción Pública Local y la coproducción de herramientas de gestión e instituciones municipales bajo el principio del Gobierno Abierto, transparencia y rendición de cuentas, para construir una gobernanza que fortalezca la vida democrática del municipio.

7. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en la materia objeto del proyecto.

La problemática establecida dentro de la propuesta regulatoria expuesta no se encuentra regulada en las buenas prácticas internacionales.

8. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o municipios, así como las buenas prácticas nacionales, estatales y municipales en la materia objeto del proyecto.

Analizando los reglamentos de planeación vigente de varios municipios, como el caso del Gobierno de Guadalajara, se enfoca en la descripción operativa y estructura administrativa del consejo municipal de planeación, lo que resulta en un reglamento que deja fuera los procesos comunitarios, la vinculación de agendas comunitarias con la agenda del gobierno local, así como los mecanismos de participación. Otro ejemplo de este esfuerzo de inclusión de la ciudadanía, así como de la integración de diversos mecanismos de planeación y participación, más allá de las meras sesiones a las que convoque el COPLADEMUN, es el reglamento propuesto por el Gobierno de Zapopan, que se toma como modelo de buena práctica y referencia de innovación

en la materia. Si bien la práctica de integrar a la sociedad civil y a los diversos sectores dentro de un Consejo de Planeación, se ha ido estableciendo de manera regular en las principales ciudades, los elementos que facilitan la integración de propuestas, los canales de comunicación con la autoridad local, así como los ámbitos en los que se incide, quedan en ocasiones restringidos, lo que con frecuencia excluye o limita la participación de manera amplia de las personas que habitan el territorio. Es por ello que la propuesta de expedición del presente reglamento aborda dichas temáticas, proponiendo mejoras a la práctica convencionalmente aplicada en el tema del desarrollo planeación participativa.

IV. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

9. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal, vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, seguridad y medio ambiente.

10. ¿La regulación crea o elimina trámites?

No crea más trámites, sino que amplía los mecanismos y canales de comunicación a través de los cuáles la sociedad puede participar en los procesos de planeación municipales, al tiempo en que tampoco suprime los espacios que ya estaban previstos para estos fines en el reglamento anterior.

11. Identifique e indique las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a las propuestas.

No aplica, no se generan trámites distintos a los ya previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

12. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia de los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?

No aplica, la propuesta de regulación es de carácter de Política Pública no de regulación económica.

13. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?

No aplica, la propuesta de regulación es de carácter de Política Pública no de regulación económica.

14. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

No aplica, la propuesta de regulación es de carácter de Política Pública no de regulación económica.

15. ¿Considera la alternativa desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación para facilitar los procesos gubernamentales?

No requiere desarrollar o implementar tecnologías adicionales a las ya existentes y disponibles a través de las mismas plataformas que ha creado el gobierno municipal para la participación y atención ciudadana, así como aquellas plataformas digitales ya existentes y de dominio público disponibles a través de teléfonos celulares e internet.

16. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares

La propuesta no implica ningún costo adicional para las y los particulares. Al respecto de los beneficios, destaca la oportunidad de que, a través de la Planeación del Desarrollo como un proceso de interacción entre el gobierno y la sociedad, tenga lugar la articulación de las políticas públicas y su implementación en el territorio, con las prioridades manifestadas por las y los particulares en el municipio, redundando en una administración de recursos públicos con mejores perspectivas de alcanzar un desarrollo integral y sostenible.

17. Justificar que los beneficios de la regulación son superiores que sus costos.

La propuesta de expedición del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco no representa ningún costo, toda vez que se desarrolla en espacios de participación ya existente y de acceso público. Los principales beneficios que generará esta expedición es que la planeación municipal se lleve a cabo como un medio eficaz

para el desempeño de las responsabilidades del Gobierno Municipal respondiendo a las prioridades detectadas en el ámbito del desarrollo integral del Municipio, fomentando la planeación participativa municipal como un mecanismo democrático para la toma de decisiones de manera conjunta entre gobierno y los ciudadanos, bajo los principios de igualdad de género, así como de acceso a los servicios públicos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

V. CUPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. Incluya los recursos públicos.

Los mecanismos para llevar a cabo los procesos de planeación participativa para el desarrollo del Municipio se encuentran establecidos en la propuesta regulatoria y son los siguientes: I. La realización del propio Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; II. El fomento de Agendas Comunitarias; III. La recepción de peticiones y solicitudes a través de la Plataformas de Atención Ciudadana, así como de otros medios digitales de comunicación; IV. La elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), de acuerdo a los lineamientos de la ley de planeación del 2018; V. La elaboración consensada del Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID); VI. La realización de proyectos sociales en base al Presupuesto Participativo; VII. Los trabajos permanentes contemplados en el comité del FISM para la planeación de la obra pública con el ramo 33. Los recursos públicos que implica son los derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33, así como otros fondos federales, estatales y municipales, destinados para la ejecución de obra, así como para la realización de los programas, proyectos, campañas y servicios que brinda el gobierno local, destinados al desarrollo del municipio.

19. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

El monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se realizará por el Ayuntamiento a través de las Comisiones correspondientes, de la Comisión de Planeación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de la Dirección General de Políticas Públicas a través de su Dirección de Seguimiento y evaluación. En cuanto a las sanciones, el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento se atenderá de conformidad con los procesos de responsabilidad administrativa contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Políticas y

Administrativas del Estado de Jalisco. Las sanciones en las que incurren las y los servidores públicos por el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento serán las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

20. Describa la forma y/o los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Considerando los recursos públicos.

El monitoreo, seguimiento y evaluación, como estrategias para el desarrollo, podrán contar con la participación ciudadana de expertos y profesionales en la materia, de organismos ciudadanos, sectores sociales y privados locales, estatales, nacionales e internacionales, con independencia técnica e integridad pública, conforme al presente reglamento. El monitoreo de los indicadores: se realizará a través de las plataformas establecidas por el Gobierno Municipal para tal efecto, realizando el seguimiento de los indicadores validados por las dependencias para dichas plataformas; La evaluación: se entenderá conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE), a cargo de la Dirección General de Políticas Públicas a través de su Dirección de Seguimiento y Evaluación; Promoviendo la celebración de contratos y convenios dirigidos a contar con evaluaciones externas que ayuden a mejorar los procesos, el diseño, la operación y administración de los programas, políticas y fondos municipales, estatales y federales de la Administración Municipal; y Emitiendo los dictámenes de seguimiento y evaluación sobre el avance del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

VII. CONSULTA PÚBLICA

21. ¿Se consultó a las partes y o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

La propuesta de expedición del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco es el resultado de la retroalimentación e interacción con las y los actores dentro y fuera del ayuntamiento involucrados en los procesos de planificación del desarrollo, tanto en lo que respecta a la generación de los dos planes municipales de desarrollo correspondientes a las administraciones 2015 – 2018 y al periodo 2018 - 2021, así como para cada una de las múltiples sesiones del COPPLADEMUN convocadas en este lapso, integra también las lecciones aprendidas y mejores prácticas que se institucionalizaron como fruto de innovación en la materia a nivel del gobierno local, destacando el caso del monitoreo, seguimiento y evaluación del desarrollo.

22. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas

Como resultado de la retroalimentación e interacción con las y los actores dentro y fuera del ayuntamiento involucrados en los procesos de planificación del desarrollo se ampliaron los fines que procurará la planeación participativa, destacando; Atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes; así como de las mujeres y los hombres y, el combate a la desigualdad en la municipalidad, a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tengan como objetivos: la erradicación de la pobreza; eliminar la desigualdad; lograr la inclusión social; atender las raíces de las violencias y transitar a una cultura de paz; además de garantizar la participación de la ciudadanía en las acciones del Gobierno Municipal para construir la Acción Pública Local y la coproducción de herramientas de gestión e instituciones municipales bajo el principio del Gobierno Abierto para construir una gobernanza que fortalezca la vida democrática del municipio; asimismo se impulsa un desarrollo socio-económico local bajo en carbono, en armonía con el entorno natural, priorizando soluciones de adaptación basadas en ecosistemas; y se reconocieron los valores particulares y atender las necesidades específicas de las diferentes localidades y centros de población en la municipalidad para disminuir los desequilibrios territoriales, así como el rezago y marginación.

VIII. ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

DETALLES DE LA PUBLICACIÓN

Responsable de la publicación: Adriana. Fecha de publicación: 13/09/2021 11:22:59. Cadena de seguridad: 9c4f018656ba965d6bd2ea52c6efa2c5edc86789fdf33539a55d30cdb9d220cc. Puedes verificar esta cadena en <https://air.tlaquepaque.gob.mx/anteproyectos/TLQ-AIR:0055/publicacion>. Si la página no existe o los datos

presentados aquí difieren, la publicación y/o el publicante han sido alterados.